



# Resolución *Directoral* N° 3399-2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 16 NOV. 2023

VISTO, el Memorándum N° 1612-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00508-2016-0-2208-JM-LA-02; por concepto de **Gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicio**, al estado, a favor de **Luz Leila SANTA MARIA PIÑA** con DNI N° 00925670, y demás documentos adjuntos, con un total de (36) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00508-2016-0-2208-JM-LA-02, contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 27 de noviembre del 2017, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **Luz Leila SANTA MARIA PIÑA**; y la resolución N° 13 de fecha 03 de setiembre del 2018, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, confirmaron la sentencia apelada contenida en la resolución N° 06 de fecha 27/11/2017, en el extemo que declara Fundada la demanda interpuesta por la Demandante contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y ordenan cumpla con emitir la resolución administrativa calculando el monto a pagar al demandante el pago de reintegro de la gratificación por haber cumplido **20 y 25 años de servicio al Estado, (la suma equivalente a dos y tres remuneraciones totales o integrales)**, debiéndose tener en consideración los intereses legales respectivamente, vigente al cumplimiento de dicho beneficio tiempo de servicio, con la sola deducción del pago efectuado a la actora si lo hubiera.

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0161-2023-GRSM/DRE de fecha 25 de enero de 2023, la Dirección Regional de Educación de San Martín, que resuelve el **Artículo Primero: RECONOCER por mandato judicial** la petición de **Luz Leila SANTA MARIA PIÑA**, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 20 de fecha 12/12/2022; del expediente judicial N° 00508-2016-0-2208-JM-LA-02, consecuentemente en el **Artículo Segundo: AUTORIZA** a la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, emitir la resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 06 que contiene la sentencia.

Que, con informe Legal N° **0197-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/OAJ** de fecha 31 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00508-2016-0-2208-JM-LA-02**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.



Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° **045 – Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro de gratificación por haber **cumplido 20 y 25 años** de servicios por mandato judicial, correspondiente a **Luz Leila SANTA MARIA PIÑA**, el cual constituye un saldo de devengado a favor, por la suma de **un mil seiscientos ocho con 22/100 soles (1,608.22)** más los intereses legales, la suma de **un mil ciento treinta y siete con 38/100 (1,137.38)** en base al concepto de la remuneración total o íntegra de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° **00508-2016-0-2208-JM-LA-02**.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y



De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley N° 31638 — Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00508-2016-0-2208-JM-LA-02**, contenida en la Resolución N° 06 de fecha 27 de noviembre del 2017, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, y la Resolución N° 21 de fecha 15/05/2023, emitido

por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que **REQUIERE** que la entidad demandada, Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, cumpla con emitir nueva resolución administrativa otorgando a favor de **Luz Leila SANTA MARIA PIÑA**, el **pago de reintegro de la gratificación por haber cumplido 20 y 25 años de servicios**, a razón de **DOS Y TRES REMUNERACIONES TOTALES O INTEGRAS, más los intereses legales**, respectivamente con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente; de acuerdo al siguiente detalle:

20 Años	:	78.66	x	2	=	157.32
25 Años	:	625.97	x	3	=	1877.91
						=====
						<b>S/. 2,035.23</b>
Monto Pagado						- 427.03
<b>Monto Total a reintegrar según requerimiento: 1,608.22</b>						

Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920  
Expediente Judicial N° 00508-2016-0-2208-JM-LA-02

REINTEGRO	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
20 AÑOS	11,485	0.69929	S/. 144.94	S/. 101.36
25 AÑOS	9,960	0.70801	S/. 1,463.28	S/. 1,036.03

TIEMPO DE SERVICIO	DEVENGADOS	INTERESES
20 AÑOS	144.94	101.36
25 AÑOS	1,463.28	1,036.02
	<b>1,608.22</b>	<b>1,137.38</b>

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 2,745.60</b>
----------------------	---------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR**, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR**, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00508-2016-0-2208-JM-LA-02**, contenida en la Resolución N° 21 de fecha 15/05/2023, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.



**ARTÍCULO CUARTO.** – Notificar la presente resolución a la administrada en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGISTRESE Y CUMPLASE;**



.....  
**Dr. Milton Avidon Flores**  
Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín  
Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III  
MEGP/JOA  
SAFG/JOAJ  
EAAR/RCJ